

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

**FRATERNIDAD UNIVERSAL
DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

REGLAMENTOS

Según fueron revisados en la XXVI Conferencia General,
Victoria, British Columbia (CANADÁ)
Efectivos a partir del 2 de julio de 2013

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

ARTÍCULO I -- NOMBRE

- 24
25
26
27
28
29
30
31
32
- A. El nombre de esta Fraternidad será FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA (en adelante referida como FUICM o Fraternidad).
 - B. Cada iglesia local o grupo afiliado usará el nombre de IGLESIA DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA como parte de su título oficial. El grupo puede añadir ya sea un prefijo o sufijo para distinguirse de otros grupos o iglesias locales afiliados, tal como: Gracia Iglesia de la Comunidad Metropolitana, Iglesia de la Comunidad Metropolitana de Tallahassee, Iglesia de la Comunidad Metropolitana Ashland, o Springfield Iglesia de la Comunidad Metropolitana.

33
34
35
36
37
38

ARTÍCULO II – PROPÓSITO

Los objetivos de la FUICM serán:

- A. Unir Iglesias con el propósito de compartir en el culto a Dios en la tradición cristiana, y tomar la voluntad del dominio de Dios en la vida de todas las personas, individual y colectivamente, como está establecido en las Santas Escrituras.
- B. Establecer organismos para la formación teológica y en materias afines para la propagación de las enseñanzas de la fe cristiana, como fue aceptada por la Conferencia General de la Fraternidad Universal de Iglesias de la Comunidad Metropolitana.
- C. Instruir y animar a aquellos que se ofrecen par alas enseñanzas y filosofía aceptadas por este organismo.
- D. Hacer todas las cosas que son compatibles con el trabajo de una Iglesia Cristiana.

39
40
41
42
43
44
45
46
47

ARTÍCULO III -- SACRAMENTOS Y RITOS

- A. SACRAMENTOS: Esta iglesia acepta dos santos sacramentos:
 - 1. BAUTISMO con agua y el Espíritu, como aparece en las Escrituras, será el signo de cada vida dedicada a Dios y a su servicio. A través de las palabras y los actos de este sacramento, quien lo recibe es identificado como hijo o hija de Dios.
 - 2. SANTA COMUNIÓN es la participación del pan bendito y del fruto de la vid de acuerdo con las palabras de Jesús, nuestro Soberano: “este es mi cuerpo... esta es mi sangre” (Mateo 26:26-28) Toda persona que crea, confiese y se arrepienta y busque el amor de Dios a través de Cristo, después de examinar sus conciencias, puede participar en la comida comunitaria, significando su deseo de ser

48 recibido en la comunidad con Jesucristo, ser salvado por el sacrificio de Jesucristo, participar en la
49 resurrección de Jesucristo y comprometer sus vidas renovadas al servicio de Jesucristo.

50
51 B. RITOS: Los Ritos de la iglesia realizados por sus ministros debidamente autorizados, consistirán de los
52 siguientes:

- 53 1. EL RITO DE LA ORDENACIÓN es la consagración de personas debidamente calificadas para el
54 ministerio profesional de esta iglesia. Se evidencia por la imposición de manos por parte de los
55 clérigos ordenados y autorizados o por las Obispas y los Obispos de la FUICM, según estos
56 Reglamentos.
- 57
58 2. EL RITO DE OBTENCIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA IGLESIA será conducido por el(la)
59 Pastor(a) o Líder Pastoral Interino(a) de una congregación local en cualquier servicio de culto regular.
60 De acuerdo con los criterios establecidos por la iglesia local, un cristiano bautizado puede llegar a ser
61 miembro en buen estatus del grupo de una iglesia local a través de una carta de transferencia de un
62 cuerpo cristiano reconocido o a través de la afirmación de fe.
- 63
64 3. EL RITO DE LA SANTA UNIÓN/RITO DEL SANTO MATRIMONIO es la unión espiritual de
65 dos personas en una manera adecuada y propia por un clérigo debidamente autorizado, Líder
66 Pastoral Interino de una iglesia local o por un(a) Obispo(a) de la FUICM. Después de que ambas
67 personas han sido aconsejadas e informadas de sus responsabilidades recíprocas, puede llevarse a
68 cabo el rito que confiere la bendición de Dios.
- 69
70 4. EL RITO FUNERAL O SERVICIO MEMORIAL es debidamente celebrado por los ministros de la
71 iglesia por los difuntos.
- 72
73 5. EL RITO DE IMPOSICIÓN DE MANOS u oración por la salud de los enfermos de la mente, del
74 cuerpo o del espíritu es dirigido por los ministros de la iglesia, a discreción, cuando se solicite.
- 75
76 6. EL RITO DE BENDICIÓN puede ser dirigido por los ministros de la iglesia para personas, cosas y
77 relaciones, cuando lo juzgue apropiado el ministro. Esto incluye la dedicación del edificio de la iglesia
78 para la gloria de Dios.

80 **ARTÍCULO IV -- MINISTERIO**

81
82 La FUICM afirma el sacerdocio universal de todos los creyentes (1 Pedro 2:5-10). Todos los miembros de la
83 iglesia están llamados por Dios al ministerio del Evangelio de Cristo en la iglesia y en el mundo.

84
85 La FUICM decreta que todas las personas tienen igualdad de acceso y oportunidades, libre de cualquier tipo
86 de discriminación basado en género, orientación sexual, raza, edad, impedimentos físicos, condición de VIH,
87 estado de salud, identificación de género, nacionalidad o situación económica en términos de: (1)
88 Procedimientos de empleo y personal y (2) prestación de servicios – todo lo que hacemos.

89
90 A. MINISTERIO DE LOS (AS) LAICOS (AS)

- 91 1. EL SACERDOCIO DE TODOS LOS CREYENTES: Los(as) laicos(as) son el pueblo de Dios,
92 llamado por Dios y autorizado por las Escrituras para responder a la Palabra, servir como Cristo
93 sirvió, a fin de que la iglesia pueda ser edificada y el mundo transformado. La FUICM afirma que este
94 es el ministerio de cada laico(a) en la FUICM.
- 95
96 2. DIÁCONOS: Como se esboza en el Nuevo Testamento, su oficio es un ministerio histórico de
97 servicio y ayuda dentro de la iglesia cristiana.

98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147

B. MINISTERIO DE LOS (AS) CLÉRIGOS (AS):

1. CLÉRIGOS(AS): Los(as) clérigos(as) son miembros del pueblo de Dios, llamados por Dios, autorizados y legalmente reconocidos por la FUICM para servir entre las personas como ministros profesionales de la Palabra y los Sacramentos.
 - a. RESPONSABILIDADES: De acuerdo a su llamado, los(as) clérigos(as) deben administrar los Ritos y Sacramentos de la FUICM y ser maestros y predicadores de la fe, a fin de que el mundo pueda creer y la iglesia pueda ser renovada, capacitada y fortalecida con su ministerio.
 - b. REQUISITOS: Los(as) clérigos(as) son aquellas personas que profesan y demuestran el llamado para ser ministros cristianos profesionales que reúnen los requisitos establecidos por el Consejo de Obispos y Obispas.
 - c. ORDENACIÓN: Las personas que hayan reunido los estándares y requisitos académicos como están establecidos por el Consejo de Obispos y Obispas pueden ser entonces ordenadas. Una persona ordenada no puede ejercer como clérigo(a) de la FUICM sin autorización.
 - d. DISCIPLINA: La FUICM no consentirá deslealtad, conducta impropia o abandono de deberes. Los procedimientos de disciplina serán desarrollados por la Junta de Gobierno. Estos procedimientos serán incluidos como un apéndice a los Reglamentos de la FUICM.

ARTÍCULO V – GOBIERNO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONARIOS

A. GOBIERNO:

1. La FUICM reconoce las Sagradas Escrituras interpretadas por el Espíritu Santo en conciencia y en fe, como su guía en la fe, disciplina y gobierno.
2. El gobierno de la FUICM está depositado en la Conferencia General, sujeta a las provisiones de los Artículos de la Incorporación de la FUICM y sus Reglamentos, o documentos de organización legal. Los funcionarios electo(a)s por las Conferencias General están sujetos a la disciplina de la Conferencia General y son responsables de llevar a cabo sus políticas.
3. Cuando el(la) Moderador(a) desea más flexibilidad con respecto a los Artículos del IV al IX de estos reglamentos, el(la) Moderadora puede solicitar que la Junta de Gobierno le conceda esa flexibilidad.
4. Esta Fraternidad no rinde cuentas a ninguna jurisdicción eclesiástica externa, pero acepta el compromiso de mutuo consentimiento y cooperación implícito en la libre fraternidad de otras iglesias, y se comprometa a compartir sus metas y proyectos en común, sujeta a la aprobación expresa de su Membresía.
5. Las iglesias locales y la Conferencia General como se definen en estos Reglamentos, son estipuladas para los propósitos de la fraternidad cristiana, el culto, el testimonio y el servicio, apoyados por la cooperación, el desarrollo de programas e implementación de Reglamentos, Procedimientos y Políticas..
6. Una iglesia local de la Fraternidad Universal de Iglesias de la Comunidad Metropolitana es aquella iglesia que se adhiere al gobierno y doctrina de la FUICM, y que ha sido autorizada por la misma.

B. IGLESIAS LOCALES:

1. IGLESIAS EMERGENTES: Dentro de la FUICM, todas las iglesias que buscan entrar en el proceso

148 para reunir los criterios de afiliación como se ha establecido por el Consejo de Obispos y Obispas y
149 aprobado por la Junta de Gobierno pueden solicitar a la FUICM autorización como “iglesia emergente”.
150 Las iglesias emergentes incluyen las extensiones de parroquias, nuevas plantaciones de iglesias e iglesias
151 existentes que buscan afiliarse con la FUICM.
152

153 a. AUTORIZACIÓN: El Consejo de Obispos y Obispas deberá establecer los procedimientos para la
154 autorización de las iglesias emergentes, los procedimientos para la autorización del líder para cada iglesia
155 emergente y los procesos para apoyar cada iglesia emergente hasta que consiga la afiliación.
156

157 b. RESPONSABILIDAD: La iglesia emergente deberá estar sujeta a estos Estatutos y a la aprobación o
158 desaprobación de las acciones según sean diseñadas por el Consejo de Obispos y Obispas. Cuanto llegue
159 a existir, la iglesia emergente debe también estar sujeta a sus Artículos Locales de Incorporación,
160 Estatuto Local/Procedimientos de Operaciones Estandarizados, y a cualquier otro documento legal de
161 la organización.
162

163 c. CIERRE: Si una iglesia emergente se disuelve o deja de funcionar, los activos netos de la iglesia
164 volverán a la utilización de la Conferencia General de la FUICM. La Junta de Gobierno decidirá la
165 disposición de dichos bienes.
166

167 2. IGLESIAS AFILIADAS: Dentro de la FUICM, todas las Iglesias que cumplan los criterios
168 establecidos por el Consejo de Obispos y Obispas y aprobada por la Junta de Gobierno califican
169 para la afiliación y el reconocimiento como “iglesia afiliada”. El Consejo de Obispos y Obispas tiene
170 la autoridad para aprobar las solicitudes de afiliación. Si una iglesia afiliada deja de cumplir con los
171 criterios para la afiliación, una persona designada por el Consejo de Obispos y Obispas puede tomar
172 acciones apropiadas de intervención, que puedan incluir su remoción de estatus de iglesia afiliada. La
173 decisión de la persona designada puede ser apelada ante el Consejo de Obispos y Obispas.
174

175 a. ORGANIZACIONES ASOCIADAS: Una iglesia local tendrá la autoridad para establecer,
176 autorizar y tener responsabilidad sobre grupos o ministerios con un propósito especial, y
177 organizaciones.
178

179 b. GOBIERNO DE LAS IGLESIAS AFILIADAS: El gobierno de cada iglesia afiliada está
180 depositados en su Asamblea Congregacional, la cual ejerce el derecho a controlar todos sus asuntos,
181 sujetos a las previsiones de los Artículos de incorporación de la FUICM, sus Reglamentos o sus
182 documentos de organización legal y la Conferencia General. El (La) Pastor(a) y el cuerpo
183 administrativo están autorizados a ejercer el liderazgo espiritual y administrativo de la iglesia afiliada.
184 Los funcionarios electos(as) por la Asamblea Congregacional están sujetos a la dirección y disciplina
185 de la iglesia local y son responsables de llevar a cabo las políticas de la iglesia afiliada.
186

187 i. ESTRUCTURAS Y SISTEMAS. La iglesia afiliada, en consulta con la FUICM,
188 determinará la estructura apropiada y sistemas para el gobierno de la iglesia local que
189 es apropiado para el tamaño y contexto cultural. La estructura y sistemas de la iglesia
190 local deberán incluir provisiones para (1) selección y disciplina del cuerpo
191 administrativo de la iglesia local, (2) proceso de búsqueda pastoral, y (3) asambleas
192 congregacionales. Es de incumbencia del cuerpo administrativo de cada iglesia local,
193 proporcionarle a la iglesia un set de Reglamentos o Estándares de Procedimientos
194 Operativos, sujetos a la aprobación de la FUICM.

195 ii. RESPONSABILIDAD. El cuerpo administrativo de la iglesia local deberá estar
196 sujeto a estos Estatutos, a los Artículos de Incorporación, a los Estatutos
197 Locales/Procedimientos de Operaciones Estandarizados, y a cualquier otro
198 documento legal de la organización, y por la aprobación o desaprobación de la

199 acción de la congregación local según sea provisto por cualquiera de los documentos
200 anteriormente mencionados.

201 iii. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cuando existan conflictos o dificultades
202 dentro de una iglesia local, incluyendo diferencias aparentemente irreconciliables
203 entre él(la) Pastor(a) y la congregación, la FUICM tendrá la autoridad para
204 interactuar con esa iglesia, tomar las medidas adecuadas, proveer recursos y apoyo, y
205 asistir y tener voz en cualquier asamblea del cuerpo administrativo de la iglesia local
206 o en una Asamblea Congregacional. Un(a) Obispo(a) deberá requerir para intervenir
207 cuando sea invitado(a) (1) por el(la) Pastor(a)/Líder Pastoral Interino(a), (2) por una
208 mayoría de votos del cuerpo administrativo de la iglesia local, o (3) como resultado
209 de una petición firmada por un mínimo de un tercio (33%) de los miembros de la
210 iglesia.

211

212 Dentro de un lapso de veinticuatro (24) horas de haber recibido la solicitud de
213 intervención, el(la) Obispo(a) o la persona nombrada por el(la) Obispo(a) establecerá
214 los tiempos y procesos para el Ministerio de Reconciliación, el cual debe
215 implementarse dentro de treinta (30) días posteriores a la solicitud inicial
216

217 c. EL(LA) PASTOR(A): El(La) pastor(a) de una iglesia afiliada es una persona clériga
218 debidamente ordenada que tiene licencia para practicar el ministerio. Aunque hay una variedad de
219 roles pastorales, el(la) pastor(a) en una iglesia local es elegido para ser responsables de los deberes de
220 maestro, predicador y líder espiritual. Si no hubiera una persona clériga disponible debidamente por
221 la FUICM, un Líder Pastoral Interino puede ser nombrado anualmente por la FUICM. Todas las
222 iglesias de la FUICM son guiadas por Pastores(as) o personas ocupando un Liderazgo Pastoral
223 Interino.

224 i. REQUISITOS Y DEBERES: Los(as) Pastores(as) deben ser clérigos(as) con credenciales en
225 la FUICM. El(la) Pastor(a) de una iglesia tendrá la autoridad para organizar todos los
226 servicios de culto en la iglesia. El(La) Pastor(a) es un miembro con derecho a voto en el
227 cuerpo administrativo de la iglesia.
228

229 Los(as) Pastores(as) Asociados(as)/Asistentes y otro personal, remunerado o no, debe ser
230 nombrado por el(la) Pastor(a) sujeto a la aprobación del cuerpo administrativo local. El(La)
231 Pastor(a) actuará como director del personal de la iglesia local, tundra la autoridad para
232 delegar dichas responsabilidades y deberes según juzgue conveniente, y debe, con la
233 aprobación del cuerpo administrativo de la iglesia local, determinar compensaciones,
234 períodos vocacionales y títulos de oficina del personal.
235

236 ii.

237 DESTITUCIÓN DEL(DE LA) PASTOR(A) DE SU OFICIO: Cuando existan diferencias
238 irreconciliables entre el(la) Pastor(a) y la congregación, el(la) Pastor(a) y la congregación
239 pueden optar por terminar su relación por un mutuo acuerdo. Ninguna petición de destituir
240 al Pastor(a) basado en diferencias irreconciliables es válida a menos que preceda por el
241 proceso de resolución de conflictos, como son contenidos en los Reglamentos de la FUICM
242 ARTÍCULO V.B.2.c.ii. Una omisión unilateral para renovar el contrato pastoral no
243 constituye una base para destituir al(la) Pastor(a) de su oficio.
244

245 El proceso de destituir al(a) la Pastor(a) de su oficio por deslealtad, conducta impropia,
246 descuido de sus deberes o cuando se presenten diferencias irreconciliables entre el(la)
247 Pastor(a) y la congregación se puede iniciar mediante una petición enviada al director oficial
248 de la iglesia como es designado por los Reglamentos locales/los Estándares de

249 Procedimientos Operativos, o documentos de la organización legal., y firmado por al menos
250 veinticinco por ciento (25%) de los miembros acreditados; o por el voto de tres cuartas
251 partes (3/4) de la Junta Directiva/ cuerpo administrativo de la iglesia local. Dentro de tres
252 (3) días, el(la) Pastor(a) y el(la) Obispo(a) deben recibir una copia de la solicitud completa o
253 de la moción del cuerpo administrativo de la iglesia local por el oficial designado de la iglesia.
254 Después de que la FUICM y el oficial designado por la iglesia local han validado el número
255 de miembros quienes han firmado la petición y la claridad de la petición o validado los votos
256 de los miembros del cuerpo administrativo de la iglesia local y la claridad de la moción, la
257 FUICM puede poner al Pastor(a) en estatus de inactivo(a), pero el(la) Pastor(a) seguirá
258 recibiendo su compensación completa hasta la acción final de la congregación. Habiendo
259 validado la petición, la FUICM y el cuerpo administrativo de la iglesia local fijarán el tiempo
260 y lugar de la asamblea congregacional especial para determinar si el(la) Pastor(a) permanece
261 en su oficio. La fecha de la asamblea debe realizarse dentro de treinta (30) días a partir de la
262 fecha de envío de la petición para designar al oficial de la iglesia o de la fecha en que el(la)
263 Obispo(a) recibió la moción del cuerpo administrativo de la iglesia local.

264
265 El(la) Pastor(a) tiene el derecho de presentarse en su propia defensa ante la asamblea
266 congregacional y puede tener un abogado(a) de su elección presente. La decisión de la
267 congregación es definitiva. Si se convoca a una asamblea especial para destituir al(a) la
268 Pastor(a), la FUICM debe ser notificada de que tal medida está siendo tomada. Un
269 representante de la FUICM asistirá como un observador imparcial que moderará la
270 asamblea. Si el (la) Pastor (a) es destituido, el cuerpo administrativo de la iglesia local se
271 reunirá inmediatamente después de la asamblea con el(la) representante de la FUICM para
272 convenir en un liderazgo pastoral hasta que el púlpito sea ocupado. El cuerpo administrativo
273 de la iglesia local puede consultar con la FUICM para ver candidatos disponibles para el
274 oficio de Pastor(a).

- 275
276 d. DELEGADO(A) LAICO(A): Cada iglesia afiliada tendrá un (1) voto por cada cien (100)
277 miembros acreditados o su porción del mismo y deberá elegir un(a) (1) Delegado(a) Laico(a)
278 por cada voto. Cada Delegado(a) Laico(a) portará un (1) voto. Cada Delegado(a) Laico(a) deber
279 ser un miembro acreditado de la congregación que representa, deberá haber sido electo(a) en la
280 primera asamblea congregacional posterior a la Conferencia General, y servir durante un
281 término de tres (3) años. Los deberes del Delegado(a) Laico(a) incluirán, pero no se limitan a,
282 representación de la congregación en las Conferencias General y Regional y estar informado de
283 las inquietudes y políticas de la FUICM.

284
285 Cada iglesia votante puede, de acuerdo con los Reglamentos de la iglesia local o de sus
286 Estándares de Procedimientos Operativos, elegir al menos un(a) (1) Delegado(a) Laico(a)
287 Alterno(a) por cada Delegado(a) Laico(a) Electo(a). El(la) Delegado(a) Alterno(a) electo deberá,
288 de acuerdo con los procedimientos asentados en los Reglamentos de la iglesia local o Estándares
289 de Procedimientos Operativos, tener autoridad para asumir los deberes de cualquier Delegado(a)
290 Laico(a) quien no pueda o no esté dispuesto a cumplir con las responsabilidades de Delegado(a)
291 Laico(a), incluyendo pero no limitándose a la representación de la congregación en la
292 Conferencias General y Regional.

- 293
294 e. DESAFILIACIÓN: Las congregaciones desafiadas no pueden seguir utilizando el nombre de
295 Iglesias de la Comunidad Metropolitana (ICM) ni representarse de forma alguna como asociada
296 con la FUICM o siendo una iglesia ICM.
297

- 298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
- i. DESAFILIACIÓN DE UNA IGLESIA AFILIADA: Si una iglesia local deseara desafilarse de la FUICM, deberá permitirse a un representante o representantes nombrados por la Moderadora deberán reunirse con la congregación y tendrán voz en la Asamblea Congregacional convocada con el propósito de la desafiliación. La decisión para desafilarse deberá recibir votos de dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes en la Asamblea Congregacional debidamente convocada con el propósito de la desafiliación.
 - ii. NOTIFICACIÓN A LA FUICM: Al menos sesenta (60) días hábiles antes de la Asamblea Congregacional convocada con el propósito de desafiliación, la iglesia local deberá notificar por escrito al(a) Moderadora que la Asamblea Congregacional será realizada. La notificación por escrito al(a) Moderador(a) deberá incluir (a) la fecha, hora y lugar de la Asamblea Congregacional; y (b) una copia de la lista de miembros de la iglesia local. Excepto en el caso de fallecimiento o renuncia de un miembro de la lista, ningún miembro puede ser removido posteriormente y no se podrán añadir miembros a la Membresía en la iglesia local hasta después de que la Asamblea Congregacional convocada con el propósito de la desafiliación.
 - iii. NOTIFICACIÓN A LOS MIEMBROS: Al menos treinta (30) días hábiles antes de tener la Asamblea Congregacional convocada con el propósito de desafiliación, todos los miembros de la iglesia local deben ser notificados por escrito según la más reciente lista de Membresía, sobre la fecha, horario, lugar y propósito de la desafiliación. Una copia de la notificación a los miembros será simultáneamente enviada al(a) Moderador(a).
 - iv. PROCESO DE VOTACIÓN: La votación en la Asamblea Congregacional convocada con el propósito de desafiliación, será realizada con voto secreto.
 - v. CONTINUACIÓN CON LA AFILIACIÓN: En el caso de que una congregación vote por la desafiliación, aquellos miembros de la congregación que deseen continuar con la afiliación con la FUICM pueden ser designada por el(la) Moderador(a) como la Iglesia de la Comunidad Metropolitana que continúa afiliada con la FUICM.
 - vi. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS: Después de que se cubran los compromisos financieros existente con la FUICM, la iglesia local desafiada tiene el derecho sobre los recursos netos.
 - vii. NOTIFICACIÓN A TERCERAS PARTES AFECTADAS: En caso de que la congregación vote por desafilarse, la FUICM deberá notificar a las terceras partes afectadas que la congregación desafiada no está más asociada con la FUICM y que la congregación desafiada no puede presentarse como una iglesia de ICM. Las terceras partes afectadas incluyen, pero no se limitan a: bancos, acreedores, e dependencias del gobierno que hayan emitido documentos certificados de la corporación/registro legal de la iglesia desafiada.
3. DISCIPLINA DE LAS IGLESIAS: Si cualquier iglesia afiliada o emergente llega a trasgredir los Artículos de Incorporación de la FUICM, estos Reglamentos, o documentos de organización legal, el (la) Moderador o un representante del (de la) Moderadora tomará las medidas apropiadas para requerir su cumplimiento. El(La) Moderador(a) informará cualquier acción a la iglesia involucrada y a la Junta de Gobierno.

- 348 4. PROPIEDAD DE LA IGLESIA: En cada nación donde la FUICM exista y donde sea permitido por
349 las leyes locales o nacionales, los documentos legales de la iglesia local o la organización legal debe
350 nombrar a la FUICM como corporación/organización no gubernamental sucesora sin fines de lucro
351 designada para recibir la propiedad de la iglesia en caso de (1) disolución o abandono de la iglesia, o
352 (2) que la iglesia falle en sujetarse al proceso de desafiliación de la FUICM tal y como está estipulado
353 en los Reglamentos de la FUICM.
354
- 355 5. CIERRE: Cuando una iglesia se desintegra o deja de operar, los bienes netos de la iglesia se revertirán
356 a disposición de la Conferencia General de la FUICM. La Junta de Gobierno decidirá cómo se
357 dispone de dichas propiedad.
358
359
- 360 6. RESERVACIÓN DE PODERES: Cualquier asunto específico aprobado por la congregación no
361 contemplado aquí se deja a opción de la iglesia
362
- 363 C. ORGANIZACIONES NO-GUBERNAMENTALES ASOCIADAS: Cuando la misión de la FUICM
364 pueda ser mejor servida por el propósito especial de una organización siendo responsable ante la
365 denominación, la Junta de Gobierno tendrá la autoridad para establecer, autorizar y tener la
366 responsabilidad para tal propósito especial de la organización. Individuos de las organizaciones no
367 gubernamentales asociadas pueden participar en todas las actividades de la FUICM.
368
- 369 a. OBSERVADOR OFICIAL: Cada organización no gubernamental asociada podrá designar
370 un representante para servir como Observador Oficial en la Conferencia General, con voz
371 pero sin voto.
372 b. CIERRE: Cuando una organización asociada se disuelve o deja de funcionar, los activos
373 netos de la organización asociada volverán a la utilización de la Conferencia General de la
374 FUICM. La Junta de Gobierno decidirá la disposición de dichos bienes.
375
- 376 D. LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ALINEADAS: Las Organizaciones No
377 Gubernamentales aliadas son aquellas organizaciones que apoyan las metas de la FUICM y que están
378 alineadas con el trabajo de la FUICM pero que no buscan ser una iglesia afiliada u organización asociada. Los
379 individuos de las organizaciones no gubernamentales aliadas pueden participar en todas las actividades de la
380 FUICM.
381
- 382 a. RECONOCIMIENTO: El Consejo de Obispos y Obispos establecerá los procesos para
383 garantizar el reconocimiento de las Organizaciones Alineadas.
384 b. OBSERVADORES OFICIALES: Cada organización alineada puede designar un
385 representante para servir como un Observador Oficial en la Conferencia General, con voz
386 pero sin voto.
387
388
- 389 E. FRATERNIDAD:
- 390 1. INTRODUCCIÓN: Internacionalmente, el gobierno de la FUICM está puesto en la Conferencia
391 General, sujetos a las provisiones del Acta Constitutiva de la Fraternidad, sus Reglamentos, o
392 documentos de organización legal. Entre las Conferencias Generales, el Consejo de Obispos y
393 Obispos está autorizada para brindar liderazgo espiritual y pastoral y la Junta de Gobierno está
394 autorizada para proveer liderazgo administrativo en el nivel internacional de la Fraternidad.
395
- 396 2. El Moderador(a) es electo(a) por la Conferencia General para servir como principal visionario(a) y
397 futurista a fin de impulsar la misión y visión de la FUICM en todo el mundo y a través de la práctica

398 del reto profético, la creatividad, la autoridad espiritual y pastoral, y el liderazgo. Como principal
399 portavoz de la FUICM, un(a) Obispo(a), el(la) Director(a) Ejecutivo(a), el(la) Moderadora es un
400 miembro con derecho a voto y modera las reuniones de la Junta de Gobierno y de el Consejo de
401 Obispos y Obispas; modera la Conferencia General; nombra Obispos y Obispas; y supervisa a los
402 miembros del personal de la FUICM. El(la) Moderador(a) será responsable de conducir el proceso
403 visionario para la Fraternidad, teniendo presencia en los eventos mundiales, enseñando y
404 capacitando, ocupándose del aprendizaje continuo, relaciones comunitarias, visitando y ayudando a
405 las iglesias, relaciones ecuménicas, y justicia social en el mundo. El término del oficio de
406 Moderador(a) será de seis (6) años.

- 407 a. COMITÉ NOMINADOR DEL(DE LA) MODERADOR(A): La Junta de Gobierno
408 nombrará a cinco (5) personas para el Comité Nominador del(de la) Moderador(a). La
409 responsabilidad del Comité Nominador de(de la) Moderador(a) es solicitar candidatos
410 para el puesto, revisar todas y cada una de las solicitudes y elegir cinco(5) candidatos(as)
411 cualificados(as). Los(as) candidatos(as) cualificados(as) serán presentados por la Junta de
412 Gobierno para la elección a la Conferencia General.
413
- 414 b. DISCIPLINA DEL(DE LA) MODERADOR(A): Las acusaciones contra el(la)
415 Moderador(a) deben ser enviadas por escrito a la Junta de Gobierno y debe estar firmada por
416 al menos un(1) miembro de los clérigos(as) de cada diez(10) Iglesias diferentes y por
417 Delegados(as) Laicos(as) representantes de la mayoría de los votos de los(as) Delegados(as)
418 Laicos(as) de cada diez (10) iglesias diferentes, y puede ser iniciada indistintamente por
419 clérigos(as) o laicos(as). La Junta de Gobierno establecerá y publicará el procedimiento para
420 la consideración de las acusaciones contra el Moderador(a).
421
- 422 c. REMOCION DEL(DE LA) MODERADOR(A): Si la Junta de Gobierno determina que
423 el(la) Moderador(a) es incapaz para cumplir las responsabilidades de su puesto, la Junta de
424 Gobierno puede, por un voto de dos tercios(2/3) de la Junta de Gobierno complete,
425 remover al(a) la) Moderador(a) del puesto. Tal acción deberá ser reportada a la Conferencia
426 General dentro de los siguientes cinco(5) días hábiles. La Junta de Gobierno puede elegir a
427 alguien quien reúna las cualidades para servir como Moderador(a) Interino(a) hasta la
428 siguiente Conferencia General, cuando se conducirá una elección para cubrir la vacante.
429
- 430 d. VACANTE EN EL PUESTO DE MODERADOR(A): En el caso de una vacante en el
431 Oficio de Moderador(a), la Junta de Gobierno debe elegir a un(a) Moderador(a) Interino(a)
432 para cubrir la vacante hasta la siguiente Conferencia General, cuando una elección debe
433 realizarse para cubrir la vacante. El término del oficio de Moderador(a) electo(a) por la
434 Conferencia General para cubrir la vacante será de seis (6) años.
435
- 436 3. CONSEJO DE OBISPOS Y OBISPAS: El Consejo de Obispos y Obispas es el organismo
437 autorizado por la Conferencia General para servir en un papel pastoral y dirigir la vida espiritual de la
438 Fraternidad. Este Consejo consistirá en un(a) Moderador(a) y Obispos(as) nombrados por el(la)
439 Moderador(a), sujetos a la aprobación de la Junta de Gobierno y la afirmación de la Conferencia
440 General. Todas(os) las(os) Obispos y Obispas de la FUICM son considerados ministros
441 profesionales de todos los Ritos y Sacramentos de la iglesia.
442
- 443 e. REQUISITOS: Obispos y Obispas deben ser aquellos individuos de evidente cualidad
444 espiritual y liderazgo que es maduro, tiene sano juicio, tiene un probados antecedentes de
445 logros como miembro laico(a) o clérigos(as) dentro de la Fraternidad, y una exitosa
446 experiencia en visualizar y planear estratégicamente el futuro. Las(os) Obispos y Obispas
447 deben ser excelentes comunicadores(as), hábiles motivadores(as) y maestros(as), con

448 automotivación y dedicados(as) al aprendizaje continuo. Más aún, las(os) Obispos y Obispas
449 deben ser capaces de entender y trabajar dentro de sanas pautas fiscales, ser sensible ante las
450 diferencias culturales, y ser capaces y dispuestos(as) a adoptar la diversidad. Es deseable que
451 el Consejo de Obispos y Obispas refleje de la diversidad de la Fraternidad
452

- 453 f. DEBERES: La responsabilidad primaria del Consejo de Obispos(as) será el de brindar
454 liderazgo y atención pastoral para habilitar la Fraternidad en nuestra jornada espiritual. El
455 Consejo de Obispos(as) ejercerá su autoridad espiritual y pastoral para construir una visión
456 compartida de la FUICM, preparar a la FUICM para el futuro y apoyar la dirección
457 estratégica de la FUICM. Los(las) Obispos(as) sirven como representantes oficiales de la
458 Fraternidad en áreas de relaciones públicas y comunitarias; proveen supervisión de y apoyo
459 a las congregaciones; consultan con las iglesias sobre temas para el desarrollo de la iglesia; y
460 cubren otros deberes eclesiales y ceremoniales.

461
462 A excepción del(de la) Moderador(a), ningún miembro del Consejo de Obispos y Obispas
463 servirá simultáneamente como miembro de la Junta de Gobierno.
464

- 465 e. RESPONSABILIDAD, DISCIPLINA, Y REMOCIÓN: La FUICM no puede consentir
466 deslealtad, conducta impropia, o abandono de los deberes de parte de sus Obispos(as) y, en
467 consecuencia, tiene las siguientes provisiones para la responsabilidad, disciplina, o despido:

468 (1). RESPONSABILIDAD: Todos(as) los(as) Obispos(as) deberán ser responsables ante el(la)
469 Moderador(a), el Consejo de Obispos y Obispas, los Estatutos de la FUICM, el Código de
470 Conducta de la FUICM, las políticas del personal según sean establecidas por la Junta de
471 Gobierno, y la Conferencia General.
472

- 473 (2) DISCIPLINA: El(La) Obispo(a) debe ser notificado por escrito de la acusación y debe
474 permanecer en su puesto hasta que se de la resolución de la acusación.
475

476
477 (a) DISCIPLINA DE UN(A) OBISPO(A): Las acusaciones contra un(a) Obispo(a) que no sea
478 el(la) Moderador(a) deben ser enviadas por escrito al Moderador(a) y ser firmadas por un
479 miembro de la FUICM. El(La) Moderador(a) determinará si refiere la acusación al Consejo de
480 Obispos y Obispas para su resolución o si busca la resolución de el asunto en otra forma
481 apropiada. El Consejo de Obispos y Obispas establecerá y publicará el procedimiento para la
482 consideración de una acusación contra un(a) Obispo(a).
483

484 (3) REMOCIÓN:

485 (a) REMOCIÓN DE UN(A) OBISPO(A):

486 (i) El(La) Moderador(a) puede remover a un(a) Obispo(a) en cualquier momento, con o sin causa
487 aparente.
488

489 (ii) Si el Consejo de Obispos y Obispas determina que un(a) Obispo(a) es incapaz o indispueto
490 para cumplir las responsabilidades de la posición, el Consejo de Obispos y Obispas puede, por
491 un voto de dos terceras partes (2/3) del total del Consejo de Obispos y Obispas, recomendar que
492 la Moderadora remueva al(a) Obispo(a) de su posición.

493 (iii) Tal acción deberá ser reportada a la Junta de Gobierno.
494

495 (d) VACANTES: En el caso de una vacante, el(la) Moderador(a) puede nombrar a alguien que
496 reúna las cualidades para cubrir las vacantes, sujeto a la aprobación de la Junta de Gobierno.
497

- 498 4. JUNTA DE GOBIERNO: La Junta de Gobierno es el cuerpo autorizado por la Conferencia
499 General para conducir el gobierno de la FUICM entre Conferencias Generales de una manera
500 ordenada. La Junta de Gobierno está compuesta de nueve (9) personas, cuatro (4) que sean laicos(as)
501 y cuatro (4) deberán ser clérigos(as) a parte del(de la Moderador(a), electo(a) por la Conferencia
502 General para responsabilizarse del gobierno de las finanzas y operaciones de la FUICM y servir como
503 la Junta de Directivos de la corporación, teniendo el cargo de los asuntos pertinentes a los Artículos
504 de Incorporación, todos los documentos legales de la organización, propiedad y finanzas de la
505 FUICM. La Junta de Gobierno ejercerá todos los poderes corporativos sujetos a las previsiones y
506 limitaciones de estos estatutos y de otras leyes aplicables.
507
- 508 a. REQUISITOS: Los miembros de la Junta de Gobierno deben ser miembros acreditados dentro de la
509 Fraternidad quienes, a discreción de la FUICM, tienen cualidad espiritual y de liderazgo, sean
510 maduros, tengan sano juicio y cuenten con un historial comprobado de logros. Se tendrá
511 consideración al darse la elección de los miembros con diversas perspectivas, y habilidades
512 complementarias consistentes con lo que requiera las funciones y responsabilidades de la Junta de
513 Gobierno.
514
- 515 b. CARTA CONSTITUTIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO: La Carta Constitutiva de la Junta de
516 Gobierno definirá las funciones, responsabilidades y estructura de la Junta de Gobierno. La Carta
517 Constitutiva debe ser aprobada por la mayoría de votos de la Conferencia General e incluirse como
518 un Anexo de los Estatutos de la FUICM.
519
- 520 c. TÉRMINO DEL OFICIO: El término del oficio para los miembros de la Junta de Gobierno será de
521 tres (3) años.
522
- 523 d. COMITÉ NOMINADOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO: La Junta de Gobierno nombrará un
524 Comité Nominador de la Junta de Gobierno de tres (3) personas. El(La) Moderador(a) servirá como
525 consultor(a) del Comité Nominador de la Junta de Gobierno. La responsabilidad de el Comité
526 Nominador de la Junta de Gobierno es solicitar candidatos para las posiciones, revisar todas y cada
527 una de las solicitudes y seleccionar los(as) candidatos(as) cualificados(as). Los(as) candidatos(as)
528 deben ser presentados(as) a la Conferencia General para la elección.
529
- 530 e. VACANTES: En el caso de una vacante en la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno puede nombrar
531 alguien que reúna los requisitos para cubrir la vacante hasta la siguiente Conferencia General.
532
- 533 f. DISCIPLINA: La FUICM no puede consentir deslealtad, mala conducta o abandono de sus deberes de
534 parte de cualquier miembro de la Junta de Gobierno y, por tanto, tomar las siguientes provisiones
535 para disciplina o remoción:
536
- 537 (1) Si la Junta de Gobierno determina que uno de sus miembros es incapaz o no dispuesto para cumplir
538 con las responsabilidades de su posición, la Junta de Gobierno puede, por una mayoría en la votación
539 de toda la Junta, remover a ese miembro de la Junta. El miembro debe comunicar por escrito la
540 resolución de los cargos y, en ese momento, queda inactivo. El miembro tiene el derecho de apelar y
541 presentar su propia defensa ante la Junta de Gobierno en su nombre. La Junta de Gobierno revisará
542 entonces los cargos y, sobre una votación de la mayoría sin incluir la del miembro acusado, puede
543 remover al miembro de la Junta de Gobierno, o tomar algún tipo de acción que puede considerarse
544 apropiado. La decisión de la Junta de Gobierno debe ser definitiva.
545

546 **ARTÍCULO VI – MEMBRESÍA EN LA FUICM**

- 548 A. MIEMBROS ACREDITADOS: Cualquier cristiano(a) bautizado puede ser un miembro acreditado de
549 una iglesia local afiliada o una iglesia emergente. La iglesia local tiene la autoridad para determinar
550 cualquier criterio adicional para obtener y retener la membresía en esa iglesia local. Cualquier criterio
551 adicional debe ser de acuerdo con los Reglamentos de la FUICM y ser compatible con los valores básicos
552 de la FUICM.
- 553 B. MIEMBROS DE LA FUICM:
- 554 1. Los miembros acreditados de cada iglesia local emergente o afiliada deberá ser considerado
555 miembro de la FUICM.
 - 556 2. Todos los clérigos y clérigas ordenados por la FUICM deben ser considerados miembros de la
557 FUICM.
 - 558 3. Todos los miembros de la FUICM pueden ser nombrados a los comités, a un oficio electo y a
559 participar en todas las actividades de la FUICM.
560
- 561 C. AMIGOS DE LA IGLESIA: Una iglesia local puede, si es su deseo, aceptar en la iglesia personas
562 quienes, por una razón u otra, sienten que no pueden llegar a ser miembros regulares de la iglesia, pero
563 que apoyan las metas de la iglesia y quieren ser parte del trabajo de la iglesia. Tales personas serán
564 designadas como “Amigos(as) de la Iglesia”. Los(as) amigos(as) pueden servir en comités y pueden
565 participar en todas las actividades de la iglesia. Los(as) amigos(as) no pueden, de cualquier manera, servir
566 en el cuerpo administrativo de la iglesia local y no pueden votar en las reuniones congregacionales.
567 Los(as) amigos(as) no pueden ser considerados para determinar los(as) Delegados(as) Laicos(as) que la
568 iglesia local puede enviar a las reuniones de las Conferencias General.
569
- 570 C. DISCIPLINA: La FUICM no puede consentir deslealtad o conducta inapropiada de parte de cualquiera
571 de sus miembros y amigos; por tanto, el cuerpo administrativo de la iglesia local debe desarrollar e
572 implementar un procedimiento para tomar medidas disciplinares, según lo considere necesario.
573

574 **ARTÍCULO VII – SERVICIOS DE LA IGLESIA**

575

576 Cada iglesia local deberá tener servicios de culto público cada semana. Otros servicios de culto pueden tener
577 lugar según sea determinado por el(la) Pastor(a) con la aprobación del organismo administrativo de la iglesia
578 local. Con relación a los servicios de culto de las iglesias locales, el Sacramento de la Santa Comunión serán
579 ofrecidos en el servicio de culto semanal, así como en otros servicios de culto a discreción del(de la) Pastor(a).
580 El Santo Bautismo puede ser administrado en cualquier servicio apropiado de la iglesia local o en cualquier
581 otro tiempo, a discreción del(de la) Pastor(a).
582

583 **ARTÍCULO VIII – REUNIONES DE LA IGLESIA**

- 584
- 585 A. CONFERENCIA GENERAL: Para el propósito de la operación de los negocios, la FUICM tendrá una
586 Conferencia General cada tres años, comenzando el 2007.
587
- 588 1. TIEMPO, LUGAR, E ÍNDOLE: El tiempo y el lugar de la Conferencia General será anunciado en la
589 Conferencia General previa. El anuncio del tiempo, lugar y naturaleza de la Conferencia General
590 deberá enviarse por escrito a todas las entidades eclesiales noventa (90) días antes de la siguiente
591 Conferencia General.
592
 - 593 a. ÍNDOLE: La Junta de Gobierno está autorizada para determinar los medios por los cuales los
594 miembros de la Cámara de Laicos(as) y la Cámara de Clérigos(as) pueden participar virtualmente
595 en una Conferencia General.
596

- 597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
2. **COMPOSICIÓN:** La Conferencia General de la FUICM es un organismo constituido de la Cámara de Clérigos y Clérigas y la Cámara de Laicos y Laicas.
 - a. **CÁMARA DE CLÉRIGOS Y CLÉRIGAS:** Los miembros de la Cámara de Clérigos y Clérigas son clérigos y clérigas ordenados con licencia para practicar y clérigos(as) jubilados(as) honorablemente.
 - b. **CÁMARA DE LAICOS Y LAICAS:** Los miembros de la Cámara de Laicos y Laicas son Delegados(as) Laicos(as); el(la) Líder Pastoral Interino de cada iglesia afiliada cuando ese(a) Líder Pastoral Interino es un miembro de la FUICM; y los miembros del Consejo de Obispos y Obispas, de la Junta de Gobierno que no sean clérigos(as) o Delegados(as) Laicos(as) y sean miembros de la FUICM.
 3. **VOTANDO EN CÁMARAS SEPARADAS:** La transacción de todos los negocios exceptuando los procedimientos sustanciales deben ser aprobados por una mayoría separada de votos de los votos probatorios por la Cámara de Laicos y Laicas y por una mayoría separada de los votos probatorios de la Cámara de Laicos y Laicas.
 4. **QUÓRUM:** El quórum consistirá de veinte por ciento (20%) del número de personas laicas elegibles para votar en la Conferencia General y veinte por ciento (20%) del número de clérigos(as) con licencias elegibles para votar en la Conferencia General.
 5. **CONFERENCIA GENERAL ESPECIAL:** Una Conferencia General especial de la FUICM puede ser convocada por la Junta de Gobierno o por una petición enviada a la Junta de Gobierno por el cincuenta por ciento (50%) de todas aquellas personas elegibles para votar en la Conferencia General. Puede iniciar esta petición por los clérigos(as) o por el laicado. Una Conferencia General especial debe ser regida por las mismas reglas referentes a una Conferencia General excepto cuando el propósito de una Conferencia General especial es para considerar la confirmación de un nombramiento de un Obispo(a). Cuando el propósito de una Conferencia General especial es el confirmar el nombramiento de un(a) Obispo(a), se debe comunicar por escrito el tiempo, lugar e índole de la Conferencia General especial a todos los miembros de la Cámara de Laicos y Laicas y de la Cámara de Clérigos y Clérigas al menos treinta (30) días antes de la Conferencia General especial.
 - a. **PROPÓSITO:** El propósito de una Conferencia General especial debe quedar indicado en la petición. La índole y propósito de una Conferencia General deben quedar indicados en la información y escritos en la agenda de la Conferencia General especial.
 - b. **ANUNCIO:** Un anuncio por escrito debe ser enviado a todos los(as) clérigos(as) con credenciales y a todas las iglesias votantes al menos treinta (30) días antes de la Conferencia General especial.
 - c. **LUGAR:** Cada iglesia local debe establecer el porcentaje de miembros requeridos para la transacción de los negocios, el proceso de notificación de los miembros de la reunión y el proceso para convocar reuniones especiales, al menos que otra cosa sea indicada en los Reglamentos de la FUICM.
 - d. **VOTACIÓN POR PODERES:** No votos por poderes y/o ausentes serán permitidos en ninguna reunión de negocios de esta Fraternidad, excepto donde específicamente sea provisto por estos Reglamentos.

ARTÍCULO IX – FINANZAS DE LA IGLESIA

- 647
648
649 A. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA: La FUICM adopta y enseña el diezmo como el medio con
650 fundamento bíblico para apoyar a la iglesia y sus ministerios, y como la expresión de buena custodia del
651 tiempo, talento y dinero por los individuos y los organismos de la iglesia. Por tanto, será responsabilidad
652 tanto de los(as) clérigos(as) y del liderazgo laico de las iglesias locales e iglesias emergentes el planear
653 implementar programas de custodia tanto para ayudar a que las personas crezcan en la gracia de dar como
654 de financiar los ministerios de la iglesia. Se recibirá una ofrenda en cada servicio de culto público en las
655 iglesias locales y en las conferencias patrocinadas por la FUICM.
656
- 657 B. REPORTANDO: Cada iglesia local deberá reportar todos los recibos cada mes a la FUICM y con los
658 reportes deberá remitir un porcentaje de los fondos reportados, según determine la Conferencia General.
659
- 660 1. FONDOS EXENTOS: Los recursos adquiridos por herencia y los recaudados para los siguientes
661 fines, deben ser reportados, pero pueden ser deducidos del total de recibos antes de calcular el monto
662 que es para la FUICM:
663
 - 664 2. FONDOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES INMEDIATAS DE PERSONAS EN APUROS:
665 Este dinero sólo puede ser usado para cubrir servicios directos sin los cuales el recipiente sería
666 destituido o estaría en peligro personal.
667
 - 668 3. FONDO PARA CONSTRUCCIÓN: Este es dinero que se separa para construir o comprar el
669 edificio de una Iglesia, el cual puede incluir espacio para culto, reuniones, oficina, cocina, aulas,
670 estacionamiento, mobiliario y equipamiento para dichas instalaciones. También puede utilizarse para
671 cubrir costos de remodelaciones integrales de instalaciones que sean propias o rentadas y en el pago
672 de un saldo en una hipoteca. Los recursos recolectados específicamente para reducir el saldo de un
673 préstamo hipotecario quedan exentos de diezmo como parte del fondo de construcción. La renta,
674 pagos de intereses hipotecarios, servicios, equipo menor y mantenimiento de rutina no están exentos.
675
 - 676 3. FONDO PARA DELEGADOS: Los gastos por enviar delegados(as) de la iglesia y clérigos(as) a la
677 Conferencia General.
678
- 679 Cualquier dinero transferido permanentemente o por un largo período desde cualquiera de los fondos
680 exentos hacia el Fondo General, debe ser agregado a las cifras de ingresos de ese mes, y es causante de
681 diezmo. El reporte y envío a la FUICM vencen antes de o en el décimo (10^o) día del mes siguiente al mes
682 sobre el cual se reporta.
683
- 684 2. ENVIO DEL PAGO DEL DIEZMO: En tanto sea posible y deseable, y como lo determine La Junta
685 de Gobierno, las Iglesias enviarán directamente sus diezmos a las Oficinas Generales de la FUICM. Sin
686 embargo, la Junta de Gobierno puede autorizar, en ciertas circunstancias, cuentas especiales para que
687 países fuera de los Estados Unidos de Norteamérica retengan en custodia el diez por ciento (10%) de
688 diezmo correspondiente a esa nación. La Junta de Gobierno bajo recomendación del(de la)
689 Moderador(a), nombrará a los titulares de dichas cuentas y aprobará el presupuesto para utilizar esos
690 capitales para fines y programas de la FUICM dentro del país respectivo. La Junta de Gobierno
691 establecerá las políticas y procedimientos adecuados referentes al cuidado de los recursos custodiados
692 para la FUICM. Cuando se produzcan transferencias internacionales para la FUICM, las Oficinas de la
693 Fraternidad proporcionarán la documentación necesaria para las autoridades gubernamentales nacionales
694 o estatales de los países remitentes.
695

- 696 C. ORGANISMOS FIDUCIARIOS: Cuando la Junta de Gobierno decida autorizar cuentas especiales para
697 custodiar recursos de la FUICM en fideicomisos, la Junta de Gobierno puede nombrar a un organismo
698 fiduciario para que se encargue de todos los asuntos relativos al Acta Constitutiva, documentación con la
699 que se organiza legalmente, bienes raíces y recursos en fideicomisos, como sea procedente y lo permitan
700 las leyes vigentes. La Junta de Gobierno, a su entera discreción, decidirá la cantidad de miembros de
701 cualquier organismo fiduciario. Todos los movimientos de los organismos fiduciarios deben ser
702 reportados y autorizados por la Junta de Gobierno, excepto donde se especifique lo contrario en estos
703 Reglamentos. La Junta de Gobierno decidirá la cantidad de miembros que presten servicio en un
704 organismo fiduciario
705
- 706 1. REQUISITOS: Los miembros de un organismo fiduciario deben ser miembros acreditados dentro
707 de la Fraternidad quienes, a entera discreción de la Junta de Gobierno, tengan calidad y liderazgo
708 espiritual, sean maduros y tengan buen juicio, y cuenten con antecedentes de logros comprobables.
709 El término de su gestión será de dos años.
 - 710 2. RESPONSABILIDAD: El cuerpo fiduciario quedará sujeto a estos Reglamentos, el Acta
711 Constitutiva del cuerpo fiduciario, los Reglamentos del cuerpo fiduciario y las políticas y
712 procedimientos de la Junta de Gobierno.
 - 713 4. DISCIPLINA: La FUICM no tolerará aquello que, a su juicio, sea deslealtad o comportamiento
714 inapropiado, o el abandono de labores por parte de los miembros de un organismo fiduciario
715 regional. Por tanto, la Junta de Gobierno desarrollará e implementará un procedimiento para tomar
716 las medidas disciplinarias adecuadas, según lo considere necesario
717
- 718 D. EVALUACIONES DEL CONSEJO DE PENSIONES: Cada organismo administrativo o mesa
719 directiva de las Iglesias en los Estados Unidos de Norteamérica rendirá informes trimestrales de la
720 cantidad de miembros activos por cada mes del trimestre, y enviará una evaluación del Consejo de
721 Pensiones como lo determina la Conferencia General. El informe y el envío se harán al Consejo de
722 Pensiones antes de, o en el décimo (10º.) día del mes siguiente al trimestre reportado
723
- 724 E. FIRMAS: Cualquier banco o cuenta bancaria o financiera a nombre de cualquier Iglesia, organismo,
725 Región, la FUICM o cualquier otro grupo o entidad subordinada, requiere de dos firmas para retiros, una
726 de las cuales debe ser de un funcionario electo o una persona nombrada bajo los Reglamentos de la
727 FUICM, o los documentos con que la Región o la iglesia local le autoriza
728
- 729 F. DISPENSA DE DIEZMOS: La Junta de Gobierno puede otorgar una dispensa del pago de diezmos y
730 otras contribuciones atrasadas.
731

732 **ARTÍCULO X – RESERVACIÓN DE PODERES**

733

734 Todos los poderes que no estén delegados por estos Reglamentos son reservados para los organismos de las
735 iglesias locales.
736

737 **ARTÍCULO XI – ADOPCIÓN Y ENMIENDAS**

738

- 739 A. ADOPCIÓN: Estos Reglamentos entrarán en vigor inmediatamente tras su adopción por la Conferencia
740 General de la FUICM y serán obligatorios para todos los miembros e iglesias dentro de la Fraternidad
741
- 742 B. ENMIENDAS: Estos Reglamentos pueden ser enmendados o derogados en una asamblea debidamente
743 convocada por la Conferencia General, de acuerdo a los procedimientos adoptados por la Conferencia
744 General. Tales enmiendas o derogaciones sólo pueden ser efectivas si dos terceras partes (2/3) de los(as)

745 Delegados(as) Laicos(as) debidamente autorizados y dos terceras partes (2/3) de los(as) clérigos(as)
746 debidamente autorizados, votan a favor de tales enmiendas o aboliciones
747
748 C. CONFORME A LAS LEYES NACIONALES: Si los Reglamentos de la FUICM fueran inconsistentes
749 con las leyes de cualquier nación o con otra jurisdicción en la cual está establecida una iglesia local, la
750 Junta de Gobierno puede permitir que los Reglamentos u otros documentos constitutivos contengan
751 variables respecto a estos Estatutos para facilitar que el Iglesia cumpla con tales leyes
752